

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad:050013110-007-2021-00611-00
Ref: EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA

En vista que no ha sido posible la notificación por correo físico y certificado, tal y como lo relaciona la parte demandante en el memorial que antecede, se ordena que de conformidad con artículo 8° del Decreto 806 de 2020, por secretaría del Despacho se le enviará copia digital de la demanda, anexos y del auto que admitió la demanda, al correo electrónico julianaurrego18@gmail.com, entendiéndose surtida la notificación personal del demandado dos (2) días hábiles siguientes a su envío, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda por el termino de diez (10) días hábiles para proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea7daa9bec4005afa2053fa72e36db778eb05bccf0f492de0609d955e79d9378**

Documento generado en 05/05/2022 10:22:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>